COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA

NIT: 800212015-2

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

CL 9 A 8 A 24, Tamalameque, Cesar, Colombia

Tel. 314545218 9

Email. cootrainpal@gmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764059614201 válida desde 2023-11-09 hasta 2024-11-09 rango desde FEVC-7 hasta FEVC-1000.

Cliente: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT : 800215807-2
Dirección: CALLE 24 # 3-95 OFICINA 1304 EDIFICIO BANCO DE BOGOTA, Santa Marta, Magdalena, Colombia, CP 470001
Teléfono: 3162543766
Email: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Tipo de negociación: Contado
Medio de Pago: Consignación bancaria
Total de Lineas: 2

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA : **FEVC - 8**
MONEDA: **COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN: **15:55:32**
FECHA FIRMADO: **14/11/2023 15:55:34**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
14	11	2023	14	11	2023

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	1	Acta#01 del contrato 3112 de 2023 correspondiente al periodo del 01 al 31 de Octubre del 2023 Objeto: Servicio de mantenimiento rutinario de las vias a cargdo del instituto naciona de vias direccion territorial magdalena sectores 4313 EL BANCO SAN JOSE (LIMITES CON CESAR) PR 0+0000 PR 21+0000	WSD	1,00	$14.716.744,00		0,00	$14.716.744,00
2	UT	UTILIDAD	C62	1,00	$1.471.673,00	19,00	0,00	$1.471.673,00

Notas:
#$24-02-00;3112-2023;emaiguel@invias.gov.co#$

SON: (dieciseis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil treinta y cinco pesos)
CUFE: 34fa6a50c37ab092426507555652417 7b84d17dc7a8b09d0cea978b37a1e0fb53a343333c13d586a9daceb92bdadfd95

Subtotal:	$16.188.417,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$279.618,00
Total:	$16.468.035,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$1.471.673,00	19,00%	$279.618,00

Firma Digital: iq+Nn5PuVVixNXY8gUqVSHApiWQ40a5Jsj13wV6sruM5QymydrNZIDCcD/rR/CnU K9qfeK7rxhA65+btPWIaDAKhSinej2oCN/nu6yiea+0htq4an5 dppeYU3BclG0Tu JotXwxEniuD8d607KAkx4Wipmv3SzAwdwYW0pF84sjZCLwmDsFujliuP3+t1vhCp DaXT6ZPKUPuN7eHV4d5AgHehLP156Y6WmvX U6ie9sRm1ETS0rw9xYyUnPb7uxjne Pco/xAACSEaZGNr35AqvAfsoJ3mNmSmnh9ivo4D7Jfc3hdrTkY82I4M4GE79HEXl BYZU6Mxa4Bs6HFxcqfqJ ag==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

facturatech

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA RECIBO PARCIAL DE MANTENIMIENTO RUTINARIO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-4-FR-3
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA 1/11/2023

Acta ☑ **N°** 1 **Pre-acta** ☐ **No.** _____

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** MAGDALENA

CONTRATO No. 3112 DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA SECTORES 4313 EL BANCO-SAN JOSÉ (LÍMITES CON CESAR), PR 0+0000-PR 21+0000

PROYECTO: CONSERVACION DE VIAS A TRAVES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ADMINISTRACION VIAL NACIONAL

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA, - COOTRAINPAL

ADMINISTRADOR VIAL CONSORCIO VEFA PINO CONTRATO N° 2575 DE 2023

FECHA DE INICIO:	1	DE	10	DE	2023	**VALOR INICIAL:**	$	65,872,140.00
FECHA DE SUSPENSIÓN:		DE		DE		**VALOR ADICIONES:**	$	-
FECHA DE REANUDACIÓN:		DE		DE		**VALOR ACUMULADO:**	$	65,872,140.00
FECHA DE VENCIMIENTO:	31	DE	12	DE	2023			

VALOR DEL PAGO

ACTIVIDADES REALIZADAS Y APROBADAS EN EL PRESENTE MES (OCTUBRE/2023) : Durante el presente mes la Cooperativa laboro realizando las actividades que se relacionan a continuación y las cuales cumplen con los Indicadores de mantenimiento establecidos en el contrato:

ACTIVIDAD	SECTOR	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Roceria	PR0+000 - PR21+000	16,5 Ha	Corte y retiro de material vegetal Ancho promedio 4,5 mts a cada lado de la vía
Limpieza de obras de drenaje	PR0+000 - PR21+000	46 Und	Retiro de sedimentos y desechos acumulados en cuerpo, encoles y descoles de las obras
Limpieza de bermas	PR2+000 - PR21+000	16,8 Km	Se mantiene sedimentos. Ancho promedio 1.00 mts a cada lado
Limpieza de calzada	PR0+000 - PR21+000	17,1 Km	Se mantiene calzada libre de sedimentos, basuras y desechos

ACTIVIDAD	SECTOR	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Limpieza de puentes	PR14+000	1 Und	Limpieza de tablero y elementos del puente Pozo Hondo
Limpieza de señales verticales	PR0+000 - PR21+000	120 Und	Limpieza de tableros
Limpieza de cunetas	PR0+000 - PR21+000	5.470 Ml	Retiro de sedimentos y vegetación sobre la via. Ancho promedio 1 mt
Vigilancia	PR0+000 - PR21+000	31 dias	Se reportaron al ADM. VIAL las novedades presentadas en la via

VALOR BÁSICO MENSUAL	$	16,188,417.00
VALOR IVA	$	279,618.00
VALOR TOTAL A PAGAR	**$**	**16,468,035.00**

VALOR BÁSICO PRESENTE MES SIN AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ 16,188,417.00

VALOR BÁSICO PRESENTE MES CON AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ 16,188,417.00

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: **$ 16,468,035.00**

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA EN LETRAS: **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE**

NOTAS:

1. El Interventor certifica que los indicadores y las actividades aprobadas para el pago en el presente mes fueron ejecutadas y recibidas a satisfacción. De igual manera deja constancia que se verificaron los aportes de seguridad social integral y parafiscales, así como los demás requisitos y seguros exigidos en el pliego de condiciones que hace parte del contrato.
2. El presente documento debe diligenciarse en calidad de Acta en el caso de que se trate de un contrato específico de Mantenimiento Rutinario y en calidad de Pre-acta en los demás casos.

Firma:
Nombre: JOSE ALBERTO GOMEZ CADENA
Representante Legal " COOTRAINPAL"
Contratista
CC. 5.116.728 Tamalameque

Firma:
Nombre: **ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES**
Representante Legal CONSORCIO VEFA PINO AMV G2
Consultor
Matrícula Profesional No.: 68202 - 60560 STD

Original: Archivo Gestión del INVIAS.
Copia: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA

HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO CONTRATO

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-4-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	01/11/2023

UNIDAD EJECUTORA: **SUBDIRECCION GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS** — **DIRECCIÓN TERRITORIAL: MAGDALENA** — PERIODO MES: **Octubre de 2023.**

ACTA PARCIAL No. **Mto Rut N° 1.** — ACTA AJUSTE PROVISIONAL No. _____ — ACTA AJUSTE DEFINITIVO No. _____ — VALOR BÁSICO ACTA: **$ 16,188,417.00**

	Día/Mes/Año			FIRMA	CAUSAS DE LA DEVOLUCIÓN:
FECHA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA AL ADMINISTRADOR VIAL	1/11/2023	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	OSCAR FERNADO SUAREZ PUCCETTI		
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR VIAL (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA DEL CONTRATISTA AL ADMINISTRADOR VIAL		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR VIAL	1/11/2023	NOMBRE DE QUIEN APRUEBA	OSCAR FERNADO SUAREZ PUCCETTI		
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ADMINISTRADOR VIAL A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE			
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ADMINISTRADOR VIAL A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL	2/11/2023	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	EDGAR W. MAIGUEL		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR EL DIRECTOR TERRITORIAL	8/11/2023	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	FABIAN ARANGO PINEDA		
FECHA DE ENTREGA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AL CONTRATISTA		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE			
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE			
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL PAGO	8/11/2023	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	FABIAN ARANGO PINEDA		

ORDEN DE PAGO

CONTRATO DE OBRA No.: **3112 DE 2023**

OBJETO: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA SECTORES 4313 EL BANCO-SAN JOSÉ (LÍMITES CON CESAR), PR 0+0000-PR 21+0000**

CONTRATISTA: **COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA, -** — **NIT:** **800.212.015-2**

DE ACUERDO CON LA FACULTAD OTORGADA EL, **DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA** AUTORIZA EL PAGO A: **COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA, - COOTRAINPAL**

VALOR TOTAL A PAGAR: **$ 16,468,035.00** VALOR EN LETRAS: **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE**

CORRESPONDIENTE AL ACTA: **Recibo Parcial Mto Rut N° 1.** DEL PERIODO **Octubre de 2023.** y con cargo al registro presupuestal indicado en el formato de afectación presupuestal.

Firma
Nombre: **EDGAR WILLIAM MAIGUEL.**
Matricula Profesional N°: 19202-19869 CAU
SUPERVISOR CONTRATO DE ADMINISTRACION VIAL
Fecha firma: 03/11/2023
(Suscribe según su competencia)

Firma
Firmado digitalmente por FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Nombre: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Matricula Profesional N°: 13202 - 097750 BLV
DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA
Fecha firma:
(Suscribe según su competencia)

Firma
Nombre: EDGAR WILLIAM MAIGUEL.
Matricula Profesional N°: 19202-19869 CAU
GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO
Fecha firma: 03/11/2023
(Suscribe según su competencia)

Firma
Firmado digitalmente por FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Nombre: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Matricula Profesional N°: 13202 - 097750 BLV
DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA - ORDENADOR DEL PAGO
Fecha de Firma:

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

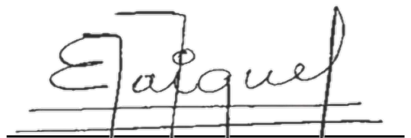
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-12	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 1	

CONTRATO N°: 3112 DE 2023

		%	**TIPO PAGO:**		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO	☐	_____	ACTA DE OBRA	☐	_____	_____
PAGO ANTICIPADO	☐	_____	ACTA DE INTERVENTORIA	☐	_____	_____
			ACTA DE AJUSTE	☐	_____	_____
DESEMBOLSO	☐	_____	PRESTACION DE SERVICIOS	X	1	Octubre de 2023.
			OTRO	☐	_____	_____
			CUAL? _____		_____	_____

RECURSO PRESUPUESTAL :

No. COMPROMISO	**1010623**	**RUBRO N° C-2401-0600-103-0-2401023-02**	RECURSO N° **21**	VALOR AFECTADO	**$ -**
No. COMPROMISO	**1010623**	**RUBRO N° C-2401-0600-103-0-2401023-02**	RECURSO N° **10**	VALOR AFECTADO	**$ 16,468,035.00**
No. COMPROMISO	**1010623**	**RUBRO N° C-2401-0600-103-0-2401023-02**	RECURSO N° **11**	VALOR AFECTADO	**$ -**
				TOTAL ACTA	**$ 16,468,035.00**



SUPERVISOR DEL CONTRATO ADM. VIAL
EDGAR WILLIAM MAIGUEL.
Mat Prof N° 19202-19869 CAU

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	CÓDIGO	AFINCO-FR-13		
	CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE	VERSIÓN	1		
	IDENTIFICACION DE EJECUCION CONTRACTUAL	PÁGINA	1	DE	1

Contrato N° 3112 DE 2023

Contratista: COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA, - COOTRAINPAL

Objeto del Contrato: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA SECTORES 4313 EL BANCO-SAN JOSÉ (LÍMITES CON CESAR), PR 0+0000-PR 21+0000

Acta N° 1

Valor Basico $ 16,188,417.00

Valor Incluido IVA $ 16,468,035.00

Período: Octubre de 2023.

VALOR DISCRIMINADO POR VIAS Y TIPO DE OBRAS:

Item	Ruta (codigo vía)	Denominación (Carretera - Puente-Tunel)	Valor incluido IVA (Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento)	Valor incluido IVA Estudios diseños	Valor incluido IVA (Mantenimiento y/o Conservación)	Subtotal
1	4313	EL BANCO - SAN JOSE			$ 16,468,035.00	**$ 16,468,035.00**
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
		TOTALES	**$**	**$**	**$ 16,468,035.00**	**$ 16,468,035.00**

VALOR DISCRIMINADO POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

NIT	MAGDALENA		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
891.780.044-2	EL BANCO	EL BANCO - SAN JOSE	$ 16,468,035.00	$ 16,188,417.00
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
	TOTAL DEPARTAMENTO MAGDALENA		**$ 16,468,035.00**	**$ 16,188,417.00**

NIT	DEPARTAMENTO 2		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1			
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5			
	TOTAL DEPARTAMENTO 2			

NIT	DEPARTAMENTO 3		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1			
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5			
	TOTAL DEPARTAMENTO 3			

JOSE ALBERTO GOMEZ CADENA
Rep. Legal " COOTRAINPAL"
CC. 5.116.728 Tamalameque

OSCAR FERNADO SUAREZ PUCCETTI
Ingeniero Residente CONSORCIO VEFA PINO AMV G2
MAT. PROF. N° 68202 - 58215 STD

Cooperativa de Trabajadores AsociadosIntegral de Palestina
COOTRAINPAL
Personería Jurídica No. 2956 Octubre 22 de 1993
Nit. 800.212.015 - 2

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

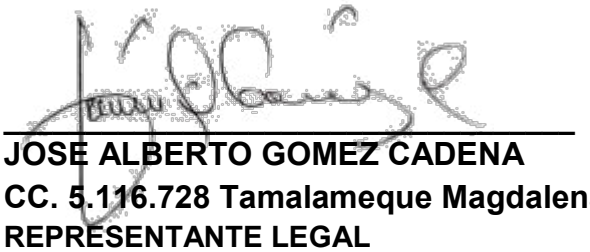
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, JOSE ALBERTO GOMEZ CADENA, identificado con C.C. 5.116.728 Tamalameque Magdalena, en mi condición de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA, -** con NIT 800.212.015-2, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Certifico, que, a la fecha, la Cooperativa que represento se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de los Aportes a Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales; correspondiente al mes de **octubre de 2023.**

La presente se expide con destino al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como soporte del **Acta N° 1 de octubre de 2023** del Contrato N° 3112 de 2023, cuyo objeto es: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA SECTORES 4313 EL BANCO-SAN JOSÉ (LÍMITES CON CESAR), PR 0+0000-PR 21+0000.**

Dado en Santa Marta, Magdalena el 2 de Noviembre de 2023**.**

Atentamente.,



JOSE ALBERTO GOMEZ CADENA
CC. 5.116.728 Tamalameque Magdalena
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA

PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-6
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: **1/11/2023**

UNIDAD EJECUTORA: **SUBDIRECCION GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS**

DIRECCIÓN TERRITORIAL: MAGDALENA

CONTRATO DE OBRA N°: **3112 DE 2023**

CONTRATISTA: **COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA, - COOTRAINPAL**

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: **Octubre de 2023.**

PROYECTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA SECTORES 4313 EL BANCO-SAN JOSÉ (LÍMITES CON CESAR), PR 0+0000-PR 21+0000

CONTRATO DE CONSULTORÍA No: **2575 DE 2023**

CONSULTOR: **CONSORCIO VEFA PINO**

NOMBRE ARL: **POSITIVA SEGUROS**

NOMBRE CAJA DE COMPENSACIÓN: **COMFACESAR**

VERIFICACIÓN PERSONAL, DOCUMENTACIÓN APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL

No.	Nombres y Apellidos	C.C.	Cargo	Salarios	Días del Mes																													Razón Social del Responsable del Pago (Ver nota 5)	Índice Base de Cotización (IBC)	1. SEGURIDAD SOCIAL							PARAFISCALES			Observaciones (Indicar novedades de vacaciones, incapacidad, retiros, licencias, entre otros)
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			Valor Cotizado ARL	Clase de Riesgo (De I a V)	Nombre EPS	N° Planilla	Valor Cotizado EPS	Nombre AFP	N° Planilla	Valor Cotizado Pensión	Valor Caja de Compensación	Valor SENA	Valor ICBF	
1	ANDERSON SEGOVIA PACHECO	1,007,745,013	Obrero	$ 1,160,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								" COOTRAINPAL"	$ 889,334.00	$ 61,900.00	V	NUEVA EPS	7902553074	$ 35,600.00	COLPENSIONES	7902553074	$ 142,300.00	$ 35,600.00	$ -	$ -	Se retiró voluntariamente
2	LUIS DIEGO SANCHEZ ZABALA	1,007,780,082	Obrero	$ 1,160,000.00																							X	X	X	X	X	X	X		$ 270,667.00	$ 18,900.00		NUEVA EPS		$ 10,900.00	PORVENIR		$ 43,400.00	$ 10,900.00			Ingreso por Arderson Segovia P.
3	HERNANDO JOSE ARAUJO POVEDA	1,216,979,419	Obrero	$ 1,160,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		$ 1,160,000.00	$ 80,800.00		MUTUAL SER		$ 46,400.00	PORVENIR		$ 185,600.00	$ 46,400.00	$ -	$ -	
4	FERNANDO ZAMBRANO GARCIA	12,401,986	Obrero	$ 1,160,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		$ 1,160,000.00	$ 80,800.00		MUTUAL SER		$ 46,400.00	COLPENSIONES		$ 185,600.00	$ 46,400.00	$ -	$ -	
5	URIEL BUITRAGO SEGOVIA	85,439,270	Obrero	$ 1,160,000.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		$ 1,160,000.00	$ 80,800.00		MUTUAL SER		$ 46,400.00	PORVENIR		$ 185,600.00	$ 46,400.00	$ -	$ -	

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA Numeral 4, disponibilidad del personal requerido:

El contratista adjunta la certificación de fecha **NA** a la que se refiere la nota 8 del presente formato.

NOTAS:

1. Es responsabilidad de la Interventoría verificar que el personal profesional este debidamente aprobado y se cumpla con la dedicación contractual.
2. Es responsabilidad de la Interventoría relacionar todo el personal utilizado durante el mes para la ejecución del contrato incluida mano de obra calificada y no calificada y diligenciar la casilla "Observaciones".
3. En el evento en que el Contratista no cumpla con la dedicación del personal profesional establecido contractualmente, el Interventor debe indicar en la casilla "Observaciones" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligación.
4. El contratista es el responsable de la afiliación y pago de los aportes al sistema de la seguridad social y contribuciones parafiscales de los empleados a su cargo vinculados por contrato laboral y asociados a la ejecución del contrato. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el integrante que realiza los pagos. Los pagos pueden ser realizados por el Contratista o por uno de los integrantes del Contratista en el caso de Consorcio o Unión Temporal; los cuales deben corresponder con la información consignada en la nómina electrónica cuando aplique.
5. En el evento en que el pago de los aportes se efectue por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el nombre del integrante que efectua los pagos.
6. El Interventor es el responsable de la verificación del pago de los Aportes Legales y Seguridad Social del personal vinculado al Contrato de Obra, así como el cumplimiento por parte del contratista de la normatividad vigente en relación con la nómina electrónica cuando aplique.
7. El Contratista es el responsable de verificar que sus contratistas de prestación de servicios asociados a la ejecución de la obra, cumplan con sus obligaciones con el sistema de la seguridad social, para lo cual debe presentar a la Interventoría la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal según el caso en la cual se relacionen los nombres de los contratistas de prestación de servicios, el monto correspondiente a los pagos de seguridad social de cada uno de conformidad con la normatividad vigente y la entidad prestadora del servicio.
8. El Interventor debe señalar con un (*) a continuación del nombre, el personal vinculado por contrato de prestación de servicios. Así mismo debe diligenciar la dedicación en los días que prestó el servicio.

Firma
Nombre: **JOSE ALBERTO GOMEZ CADENA**
Representante Legal " COOTRAINPAL"
CC. 5.116.728 Tamalameque

Firma
Nombre: **OSCAR FERNADO SUAREZ PUCCETTI**
Ingeniero Residente CONSORCIO VEFA PINO AMV G2
Matrícula Profesional N°: **68202 - 58215 STD**

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800212015
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			COOTRAINPAL
CIUDAD/MUNICIPIO:	VALLEDUPAR	DEPARTAMENTO:	CESAR
DIRECCIÓN:	CALLE 14 N. 9 - 33 OFIC. 301	TELÉFONO:	5600182
TIPO APORTANTE:	05-COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			**7902553074**	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	octubre	AÑO 2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	noviembre	AÑO 2023
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2023/11/01	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			252327088

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	2	$ 327.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 327.900	$ 0	$ 327.900
230301	230301-PORVENIR	3	$ 414.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 414.600	$ 0	$ 414.600
SUBTOTALES:										**$ 742.500**	**$ 0**	**$ 742.500**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 57.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 57.300	$ 0	$ 0	$ 57.300
EPS041	NUEVA EPS CM	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 35.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 35.600	$ 0	$ 0	$ 35.600
ESSC07	ESSC07-ASOC. MUT. SER EMPRESA SOL. ESS	3		$ 0		$ 0		$ 0	$ 139.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 139.200	$ 0	$ 0	$ 139.200
SUBTOTALES:													**$ 232.100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 232.100**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	6		$ 0	$ 0		$ 0	$ 404.000	$ 404.000	$ 0	$ 0	$ 404.000
SUBTOTALES:									**$ 404.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 404.000**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF15	CCF15-COMFACESAR	6	$ 232.100	$ 0	$ 232.100
SUBTOTALES:			**$ 232.100**	**$ 0**	**$ 232.100**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																												PARAFISCALES												
																										PENSIÓN									SALUD							ARP																															
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																														SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																																					

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14833594768

(415)7707212489984(8020) 000001483359476 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 1 2 0 1 5	2	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	COOTRAINPAL

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Tamalameque 7 8 7

41. Dirección principal
CL 9 A 8 A 24 BRR DIECISIETE DE ABRIL

42. Correo electrónico cootrainpal@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 5 4 5 2 1 8 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 9 1 2 2 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 06 - 15 / 20 : 01: 32

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ CADENA JOSE ALBERTO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

OBJETO: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA SECTORES 4313 EL BANCO-SAN JOSÉ (LÍMITES CON CESAR), PR 0+0000-PR 21+0000.LOTE 1.**

VALOR: **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($65.872.140) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **CUATRO (04) MESES, EN TODO CASO NO PODRÁ EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

CONTRATISTA: **COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA, con NIT 800.212.015-2.**

CONTRATO NÚMERO 3112 DE 2023. Entre los suscritos, **PAOLA ANDREA ROA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.357.344 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrada mediante Resolución No. 437 del 08 de febrero del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0015 del 09 de febrero del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JOSE ALBERTO GOMEZ CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.116.728 expedida en Tamalameque, obrando en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA**, en su calidad de Gerente, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 02 de septiembre del 2023 expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la **cooperativa** que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 3030 del 30 de agosto del 2023**, previa Selección Abreviada de Menor Cuantia Número **SA-MC-DEO-SGI-006-2023**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012, Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. **- EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para EL INSTITUTO, el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA**

SECTORES 4313 EL BANCO-SAN JOSÉ (LÍMITES CON CESAR), PR 0+0000-PR 21+0000. LOTE 1, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Selección Abreviada de Menor Cuantía, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones y en la ficha técnica que hace parte del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El Contratista y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos y aceptados en su propuesta con la presentación de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($65.872.140) MONEDA CORRIENTE,** suma que incluye el IVA, equivalente a **56.7863275862** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El contrato de obra no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Selección Abreviada de Menor Cuantía

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($65.872.140) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

a). VALOR BASICO: SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS **($64.753.668)** MONEDA CORRIENTE.

b). VALOR IVA: UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS **($1.118.472)** MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 85123 del 10 de abril del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$65.872.140**, correspondiente al rubro C-2401-0600-103-0-2401023-02, Fuente Propios, Recurso 21.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES, EN TODO CASO NO PODRÁ EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. - EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato contra presentación de la factura mensual. Las facturas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de prestación del servicio y el INVÍAS las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. En caso de mora en el pago, el INVÍAS reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio que se liquidará siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para realizar los pagos correspondientes se requiere previa presentación de la factura, y el acta de recibo a satisfacción mediante certificación expedida por el supervisor del contrato para cada uno de ellos. Adicionalmente el contratista deberá presentar certificación de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que EL INSTITUTO no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar al CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el Artículo, según el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto No. 1082 del 2015, por configurarse mora en el pago, salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

PARAGRAFO PRIMERO: Los documentos descritos para el pago deberán ser radicados ante en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 13 de junio del 2023 expedida por Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta Ahorros No. 29700002970, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los

términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: ANTICIPO. – Para el presente contrato por su naturaleza en ser de servicio la entidad no entregará al contratista anticipo.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se compromete para con el INSTITUTO a: **1).** Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato. **2).** Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con su propuesta revisada y aprobada por el INSTITUTO. **3).** Permanecer en la vía, con dedicación exclusiva de todo el personal propuesto. Estar disponibles durante los 7 días de la semana, las 24 horas para estar atentos en caso que se presente cualquier situación no prevista. **4).** Utilizar las señales temporales durante el tiempo de duración de los trabajos en la vía, conforme a las instrucciones que, sobre cantidad necesaria, orden y ubicación le imparta el Director Territorial en cumplimiento de la Resolución No. 1219 del 04 de Mayo del 2015, proferida por el Ministerio de Transporte, por la cual se adopta el Manual de señalización vial. Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteas y ciclorutas en Colombia. Su incumplimiento acarreará las sanciones a las que haya lugar de acuerdo con la Resolución No. 03602 del 13 de agosto del 2007. **5).** Disponer de un medio de comunicación permanente como celular o radioteléfono. **6).** Usar durante la jornada de trabajo, los overoles insignia determinados por el INSTITUTO. Cada uniforme consta de una camisa, un pantalón y una cachucha y son de uso obligatorio para los empleados o asociados. **7).** Suscribir mensualmente un acta refrendada por el Representante Legal de El CONTRATISTA y el Administrador de Mantenimiento Vial, donde conste el cumplimiento de los Indicadores de Mantenimiento requeridos. **8).** Afiliar a sus empleados o asociados, según el caso, al sistema de seguridad social EPS, a una ARL, a un fondo de pensiones y a constituir un seguro de vida de acuerdo a las normas y leyes vigentes. **9).** Cumplir con la normatividad vigente relacionada con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la relacionada con el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas (Resolución No. 926 del 2017 o la que se encuentre vigente). **10).** Los empleados o asociados del CONTRATISTA, que determine el INSTITUTO están obligados a participar en los programas de capacitación que sean programados. **11).** Informar por escrito a la Dirección Territorial el reemplazo temporal de un trabajador o asociado o la suplencia temporal con el visto bueno del Administrador de Mantenimiento Vial; en el caso de Cooperativas de Trabajo Asociado en ningún caso podrá haber más de dos (2) no asociados, los cuales no podrán permanecer con vinculación temporal por más de diez (10) días, el DirectorTerritorial deberá autorizar por escrito el reemplazo o la suplencia. El contratista se compromete a mantener durante el plazo de ejecución, el personal ofrecido en la propuesta para el desarrollo del contrato, el cambio de personal debe ser justificado y aprobado por el administrador vial y la Dirección Territorial del INVIAS. **12).** El contratista como responsable del mantenimiento rutinario deberá

proporcionar a los trabajadores todo el equipo y herramientas necesarias, así como los elementos de seguridad industrial requeridos para realizar las actividades de mantenimiento rutinario, garantizando el transporte de los trabajadores y de las herramientas a los diferentes frentes de actividad con la respectiva seguridad industrial y cumpliendo con la normatividad vigente que haya al respecto.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Licitación Pública situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACTIVIDADES E INDICADORES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL. - En el desarrollo del contrato el contratista se obliga a realizar las actividades que se relacionan a continuación y se medirá de acuerdo con los indicadores de mantenimiento vial y las actividades descritas. El desempeño de las actividades se medirá de acuerdo con los siguientes indicadores de mantenimiento vial:

Actividad de Mantenimiento	**Responsabilidad del contratista**	**Indicador de mantenimiento**
Servicio de mano de obra para realizar Bacheo (carreteras pavimentadas) realizado con mano de obra directa: Reparación localizada en la estructura de la calzada, tapando los huecos por medio de reconstrucción de las capas inferiores con material granular compactado, sin incluir la capa de rodadura.	Informará al Administrador de Mantenimiento Vial de la existencia de huecos. Colocará la mano de obra necesaria para el bacheo. Tapará todos los huecos de forma inmediata con material suelto, hasta que se realice el bacheo.	No se permitirá que haya huecos, siempre y cuando se le suministre el material.
Servicio de mano de obra para realizar Parcheo realizado con mano de obra directa: Arreglo localizado de la capa de rodadura mediante la colocación de mezcla asfáltica (concreto asfáltico, mezcla con asfalto líquido o mezcla con emulsión) incluyendo la compactación.	Informará al Administrador de Mantenimiento Vial de la existencia de huecos. Colocará la mano de obra necesaria para el parcheo. Tapará todos los huecos de forma inmediata con material suelto, hasta que se realice el parcheo.	No se permitirá que haya huecos, siempre y cuando se le suministre el material.
Servicio de mano de obra para realizar Sello de fisuras abiertas (ancho mayor de 3 mm) realizado con mano de obra directa. Relleno de fisuras abiertas (grietas) con	Colocará la mano de obra y la herramienta mínima exigida para sellar fisuras.	Disponibilidad para la actividad.

Actividad de Mantenimiento	**Responsabilidad del contratista**	**Indicador de mantenimiento**
una mezcla de emulsión y arena.		
Servicio de mano de obra para realizar Sello de fisuras abiertas (ancho menor de 3 mm) realizado con mano de obra directa. Relleno de fisuras abiertas (grietas) con emulsión asfáltica.	Colocará la mano de obra y la herramienta mínima exigida para sellar fisuras.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar Bacheo (en carreteras destapadas) realizado con mano de obra directa: Relleno de los huecos de la banca, con materiales de igual o superior calidad a los existentes en la calzada, incluyendo la compactación.	Informará al Administrador de Mantenimiento Vial de la existencia de huecos. Colocará la mano de obra necesaria para el bacheo. Tapará todos los huecos de forma inmediata con material suelto, hasta que se realice el Bacheo.	No se permitirá que haya huecos, siempre y cuando se le suministre el material.
Servicio de mano de obra para realizar Bacheo (en la berma pavimentada) realizado con mano de obra directa. Relleno de los huecos de la banca, con materiales de igual o superior calidad a los existentes en la calzada, incluyendo la compactación.	Informará al Administrador de Mantenimiento Vial de la existencia de huecos. Colocará la mano de obra necesaria para el bacheo. Tapará todos los huecos de forma inmediata con material suelto, hasta que se realice el parcheo.	No se permitirá que haya huecos, siempre y cuando se le suministre el material.
Servicio de mano de obra para realizar Parcheo (en la berma pavimentada) realizado con mano de obra directa: Arreglo localizado de la capa de rodadura mediante la colocación de mezcla asfáltica (concreto asfáltico, mezcla con asfalto líquido o mezcla con emulsión) incluyendo la compactación.	Informará al Administrador de Mantenimiento vial de la existencia de huecos. Colocará la mano de obra necesaria para el parcheo. Tapará todos los huecos de forma inmediata con material suelto, hasta que se realice el parcheo.	No se permitirá que haya huecos, siempre y cuando se le suministre el material.
Servicio de mano de obra para realizar Sello de fisuras abiertas (ancho mayor de 3 mm) realizado con mano de obra directa. Relleno de fisuras abiertas (grietas) con una mezcla de emulsión y arena.	Colocará la mano de obra y la herramienta mínima exigida para sellar fisuras.	Disponibilidad para la actividad.

Actividad de Mantenimiento	**Responsabilidad del contratista**	**Indicador de mantenimiento**
Servicio de mano de obra para realizar Sello de fisuras abiertas (ancho menor de 3 mm) realizado con mano de obra directa. Relleno de fisuras abiertas (grietas) con emulsión asfáltica.	Colocará la mano de obra y la herramienta mínima exigida para sellar fisuras.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza de bermas pavimentadas realizado con mano de obra directa: eliminación de tierra, basura y otros obstáculos encontrados en las bermas que pueden restringir su utilización. Debe incluir el cargue y transporte eventual a un sitio adecuado (el cual no tenga restricción).	Limpiará las bermas y botará los desechos en un sitio adecuado que no tenga restricción.	Las bermas permanecerán siempre limpias. En casos extremos se permite como máximo 10% del área de las bermas cubiertas por obstáculos.
Servicio de mano de obra para realizar bacheo (en la berma afirmada) realizado con mano de obra directa. Relleno de los huecos de la berma, con material de igual o superior calidad a los existentes en la calzada, incluyendo la compactación.	Informará al Administrador de Mantenimiento Vial de la existencia de huecos. Colocará la mano de obra necesaria para el bacheo. Tapará todos los huecos de forma inmediata con material suelto, hasta que se realice el bacheo.	No se permitirá que haya huecos, siempre y cuando se le suministre el material.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza de bermas realizado con mano de obra directa. Eliminación de tierra, basura y otros obstáculos encontrados en las bermas que puedan restringir su utilización. Debe incluirse el cargue y transporte eventual a un sitio adecuado (el cual no tenga restricción).	Limpiará las bermas y botará los desechos en un sitio adecuado que no tenga restricción.	Las bermas permanecerán siempre limpias. En casos extremos se permite como máximo 10% del área de las bermas cubiertas por obstáculos.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de las cunetas revestidas y en Tierra.	Mantendrá limpias las cunetas.	Las cunetas permanecerán limpias. No se permite obstrucción.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de las zanjas de coronación revestidas y en tierra.	Mantendrá limpias las zanjas de coronación.	Las zanjas de coronación permanecerán siempre limpias. No

Actividad de Mantenimiento	**Responsabilidad del contratista**	**Indicador de mantenimiento**
		se permite obstrucción.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de encoles y/o descoles revestidos y en tierra.	Limpiará encoles y descoles.	Los encoles y descoles permanecerán siempre limpios. No se permite obstrucción.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de obras de más de 0.60 m2 de sección (de ϕ 24", ϕ 36" y box coulverts).	Mantendrá las obras limpias.	Las obras permanecerán siempre limpias. No se permite obstrucción.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de pequeñas obras hidráulicas (zanjas colectoras, canales, cámaras).	Mantendrá las obras limpias.	Las obras permanecerán siempre limpias. No se permite obstrucción.
Servicio de mano de obra para realizar mantenimiento rutinario de puentes realizado con mano de obra directa, incluye obras de limpieza (trabajos que puedan realizarse manualmente y que no impliquen equipo especializado).	Las obras deben estar siempre libres de obstrucciones que impidan el flujo del agua y su correcto funcionamiento. Las estructuras deben estar siempre libres de vegetación y basura para que todos sus elementos funcionen para lo que fueron diseñados (drenes, juntas, apoyos, aletas, muros, etc).	Los puentes permanecerán siempre limpios.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual del lecho del río (si las condiciones del caudal del río lo permiten) limpieza (trabajos que puedan realizarse manualmente y que no impliquen equipo especializado).	Colocará la mano de obra cuando sea posible hacerlo manualmente.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de cursos de agua. Limpieza (trabajos que puedan realizarse manualmente y que no impliquen equipo especializado).	Limpiará cursos de agua.	Los cursos de agua permanecerán siempre limpios. No se permite obstrucción.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual y pintura de barandas.	Limpiará y pintará barandas.	Las barandas permanecerán

Actividad de Mantenimiento	**Responsabilidad del contratista**	**Indicador de mantenimiento**
		siempre pintadas y limpios.
Servicio de mano de obra para realizar despeje de derrumbes (No incluye maquinaria ni señalización temporal).	Removerá los derrumbes pequeños en forma inmediata. Tendrá disponibilidad permanente, informará al Administrador vial de la ocurrencia de derrumbes y colaborará en su evacuación.	No se permite obstrucción de la carretera. Disponibilidad permanente.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza de la calzada. (No se incluye maquinaria).	Remover piedras, árboles o cualquier obstáculo en forma inmediata.	La calzada permanecerá siempre limpia.
Servicio de mano de obra para realizar rocería y desmonte manual.	Controlar vegetación en zonas laterales y el separador para mejorar la visibilidad. (Incluye el retiro de los residuos vegetales hacia los sitios que no tengan restricción).	Debe permanecer por debajo de 30 cms.
Servicio de mano de obra para realizar poda, corte y/o retiro de árboles.	Colocará la mano de obra cuando sea necesario podar, cortar o retirar árboles.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar empradización con semillas.	Colocar la mano de obra cuando requiera hacer empradización con semillas.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar empradización con cespedones.	Colocará la mano de obra cuando sea necesario hacer empradización con cespedones.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar jardinería (De acuerdo con las instrucciones del Administrador Vial o del Ingeniero de la Territorial).	En donde sea posible sembrar y mantener cultivos de plantas ornamentales de acuerdo con instrucciones del Administrador de Mantenimiento Vial o del Ingeniero de la Territorial.	Jardines bien cultivados.
Servicio de mano de obra para realizar reposición de la lámina de las señales (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario reponer una lámina de señal, (de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento vial o del Ingeniero de la Territorial).	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar reposición del poste de la señal (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario reponer un poste de señal de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento	Disponibilidad para la actividad.

Actividad de Mantenimiento	**Responsabilidad del contratista**	**Indicador de mantenimiento**
	vial o del Ingeniero de la Territorial).	
Servicio de mano de obra para realizar reposición de la señal completa (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario reponer una señal completa, de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento Vial o del Ingeniero de la Territorial.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar reposición de las señales de referencia (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario reponer una señal de referencia, de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento Vial o del Ingeniero de la Territorial.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar pintura. Renovación de las indicaciones en el mojón (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario pintar un mojón, de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento vial o del Ingeniero de la Territorial.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de señales.	Limpiará señales.	Las señales permanecerán siempre limpios.
Servicio de mano de obra para realizar instalación de defensas metálicas de correa simple (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario colocar defensas metálicas, de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento vial o del Ingeniero de la territorial.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar instalación de defensas metálicas de correa doble (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario colocar defensas metálicas, de acuerdo con las instrucciones del Administrador vial o del Ingeniero de la Territorial.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar reposición de las partes dañadas de una defensa metálica (No incluye suministro).	Colocará la mano de obra cuando sea necesario reponer defensas metálicas, de acuerdo con las instrucciones del Administrador de Mantenimiento Vial o del Ingeniero Territorial.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para realizar limpieza manual de defensas metálicas	Limpiará las defensas metálicas	Las defensas metálicas

Actividad de Mantenimiento	**Responsabilidad del contratista**	**Indicador de mantenimiento**
		permanecerán siempre limpias
VIGILANCIA	Apoyará la gestión para el control de: **a).** Botaderos de basuras y desechos en la zona de carretera. **b).** Invasiones. **c).** Ejecución de obras no autorizadas tales como: acueducto, redes de servicio, etc. Informando oportunamente al Administrador de Mantenimiento Vial o al Ingeniero de la Territorial.	Colaborar con la vigilancia informando oportunamente al Administrador de Mantenimiento Vial o al Ingeniero Territorial.
Servicio de mano de obra para realizar obras menores preventivas y de mantenimiento rutinario, coordinadas por el Administrador Vial, previa aprobación de la Dirección Territorial, quien suministrará los recursos necesarios y disponibles.	Colocará la mano de obra cuando sea necesario realizar obras menores preventivas y de mantenimiento rutinario, de acuerdo con las instrucciones del Administrador vial o del Ingeniero de la Territorial.	Disponibilidad para la actividad.
Servicio de mano de obra para la atención de emergencias. Tareas necesarias para intervenciones que aseguren un restablecimiento rápido del tránsito (No incluye maquinaria ni señalización temporal).	Colaborará en todas las acciones requeridas e informará de inmediato al Administrador de Mantenimiento Vial. Colocará la mano de obra cuando sea necesario.	Disponibilidad para la actividad.
OTROS REQUERIMIENTOS	**Responsabilidad del contratista**	**Indicador de mantenimiento**
PERSONAL	El personal presentado en la propuesta deberá ser el que ejecute directamente el contrato durante el plazo estipulado en el mismo.	Su incumplimiento acarrea un descuento del 10% del valor del acta del mes respectivo.
HERRAMIENTAS	El contratista deberá contar en forma permanente con un celular o radio teléfono para comunicarse con el Administrador de Mantenimiento Vial y/o con la Dirección Territorial y deberán disponer de	Su incumplimiento acarrea un descuento del 5% del valor del acta del mes respectivo.

Actividad de Mantenimiento	Responsabilidad del contratista	Indicador de mantenimiento
	la herramienta mínima en condiciones óptimas de funcionamiento, exigidas en el presente documento.	

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS – EL INSTITUTO se compromete a: **1).** Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **2).** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **3).** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4).** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y legales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en los Artículos 50 de la Ley 789 del 2002 y Articulo 65 Ley 1819 del 2016. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas

establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales**. (ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más.

c). Calidad del servicio, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia contada a partir del acta de recibo definitivo y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a la Entidad

contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del**

2022. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de mano de obra no calificada, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá ser suscrita y aprobada por el Gestor Administrativo del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En caso de terminarse anticipadamente por un acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de la entidad, se dará aplicabilidad a lo contemplado en el anexo técnico correspondiente a la fórmula matemática de terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus

obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del **ADMINISTRADOR VIAL O QUIEN HAGA SUS VECES**, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución de este. Será responsable de verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato y autorizar los pagos en los términos establecidos en el presente contrato. Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por el INVIAS, a través del supervisor del contrato. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito. La máxima obligación del contratista será ejecutar las actividades de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado. Serán funciones del supervisor asegurar para el INVIAS, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las actividades en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al **DIRECTOR OPERATIVO**, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO

procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías según el caso, cada Dirección Territorial expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos, análisis del sector y documentos técnicos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios y todos los documentos publicados y referenciados en el desarrollo del proceso, incluido las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en las cuales EL INSTITUTO efectuará los pagos. • Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. • Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías y Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la

plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5352049
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(4/09/2023 2:31:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	3112-2023
Objeto del contrato	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA SECTORES 4313 EL BANCO-SAN JOSÉ (LÍMITES CON CESAR), PR 0+0000-PR 21+0000.LOTE 1.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	118 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/07/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

COOTRAINPAL

COLOMBIA, Tamalameque
Número de documento 800212015

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA	BANCOLOMBIA	Ahorros	29700002970

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JOSE ALBERTO GOMEZ CADENA* ***Fecha de aprobación:*** *5/09/2023 9:39:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Paola Andrea Roa Mora* ***Fecha de aprobación:*** *6/09/2023 5:25:26 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☑Sí ☐No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	15,00

Cumplimiento ☑Sí ☐No

- ☑ Cumplimiento del contrato
- ☑ Pago de salarios
- ☑ Calidad del servicio
- ☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV	200

Fecha límite para entrega de garantías: 2 días para terminar *(8/09/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Documento explicativo de las garantías

Nombre	Clasificación del documento	Descripción		
DOCUMENTO EXPLICATIVO GARANTIA .pdf	-	DOCUMENTO EXPLICATIVO GARANTIA .pdf	Descargar	Detalle

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.12395707	Seriedad de la oferta	-	13.478.509,30 COP	-	24/10/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Efectivo

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5352049
Proveedor COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25G # 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25G # 73B-90
Código postal 110931

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA SECTORES 4313 EL BANCO-SAN JOSÉ (LÍMITES CON CESAR), PR 0+0000-PR 21+0000.LOTE 1.	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta

1	CO1.PCONTR.5352049

1.1	Lote 1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							79.868.230,00	65.872.140,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	70111700	LOTE 1	1,00	UN	79.868.230,00	65.872.140,00	79.868.230,00	65.872.140,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CTO 3112 DE 2023 - SA-MC-DEO-SGI-006-2023 lote 1.pdf	CTO 3112 DE 2023 - SA-MC-DEO-SGI-006-2023 lote 1.pdf	(detalle)
☐	Antecedentes unidos.pdf	Antecedentes unidos.pdf	(detalle)
☐	Documentos unidos cta.pdf	Documentos unidos cta.pdf	(detalle)
☐	Documentos unidos proceso.pdf	Documentos unidos proceso.pdf	(detalle)
☐	MODULO 1 MAGDALENA COOTRAINPAL OK.pdf	MODULO 1 MAGDALENA COOTRAINPAL OK.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Paola Andrea Roa Mora	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52357344	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Paola Andrea Roa Mora	6/09/2023 5:25:27 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Paola Andrea Roa Mora

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
	Presupuesto General de la Nación - PGN	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	65.872.140
	Total	65.872.140

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑Sí ☐No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	85123	CDP	Generado	1.047.054.231 COP	65.872.140 COP	24-02-00	Editar

Saldo de CDP 1.047.054.231 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 65.872.140 COP
Última consulta a SIIF Exito
Fecha de consulta SIIF 5/09/2023 8:27 AM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Al contestar cite este radicado: 2023S-VMAG-006200
Fecha: 2023-09-21 16:39:53

Señor (a):
JOSE ALBERTO GOMEZ CADENA
Gerente COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA

CL 9 A 8 A 24
3157946088
cootrainpal@gmail.com

Asunto: Aprobación de pólizas previo a la orden de inicio del Contrato No. 3112 de 2023

Cordial saludo,

En calidad de Director Territorial del Magdalena del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS** nombrado mediante la Resolución de No.006502 del 29 de noviembre de 2019 actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS** debidamente facultado según la Resolución Número 3309 de 2021, modificada por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, me permito comunicarle que en la fecha se imparte aprobación a las siguientes pólizas, constituidas por el Contratista para la ejecución del Contrato 3112 de 2023:

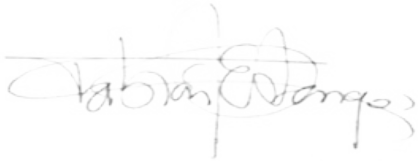
1. Póliza de Seguro de Cumplimiento **No. 47-44-101024994 -Anexo No.0**, expedida el 18/09/2023 por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($39.523.284) M/C** por medio de la cual el Contratista COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA garantiza al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**, el cumplimiento del contrato 3112 de 2023 cuyo objeto es: ***: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA SECTORES 4313 EL BANCO-SAN JOSÉ (LÍMITES CON CESAR), PR 0+0000-PR 21+0000.LOTE 1.***

2. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual **No. 47-40-101007667 Anexo No. 0,** expedida el 18/09/2023 por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($232.000.000) M/C** por medio de la cual el Contratista COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS INTEGRAL DE PALESTINA garantiza al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**, la responsabilidad civil extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del

contratista o subcontratistas autorizados del contrato 3112 de 2023 cuyo objeto es: ***SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA SECTORES 4313 EL BANCO-SAN JOSÉ (LÍMITES CON CESAR), PR 0+0000-PR 21+0000.LOTE 1.***

Lo anterior, por estar la póliza de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

Atentamente,



Fabian Ernesto Arango Pineda
DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA

Proyectado Por: YODIG SMITH PULIDO ROJAS
Revisado Por:

Al contestar cite este radicado: 2023S-VMAG-008438
Fecha: 2023-09-29 10:01:45

Señor (a):
JOSE GOMEZ CADENA
Representante Legal

cootrainpal@gmail.com

Asunto: Orden de Inicio Contrato N° 3112 de 2023:

Respetado señor

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato N° 3112-2023. que tiene por objeto: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA SECTORES 4313 EL BANCO-SAN JOSÉ (LÍMITES CON CESAR), PR 0+0000-PR 21+0000. LOTE 1**, la fecha de inicio de ejecución del mismo es la fecha del cambio de estado a ejecución que registra la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente, la cual corresponde al día **01/10/2023.**

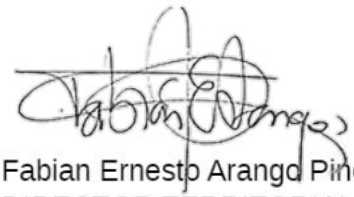
El contrato cuenta con Registro Presupuestal N° 1010623 de 12/09/2023 y Oficio de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos N° 2023S-VMAG -006200 de 21/09/2023.

Para el control y vigilancia del contrato, el INVÍAS designó como Supervisor al CONSORCIO VEFA PINO – Administrador Vial Grupo 2; con quienes, a través de OSCAR FERNANDO SUÁREZ PUCCETTI – Ingeniero Residente, se debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Dirección de contacto: Calle 27 N° 6-10, Barrio La Paz, El Banco, Magdalena, celular: 3107783546, e-mail: amv2magda2575@gmail.com.

Para el control y vigilancia el INVÍAS designó como Supervisor del Contrato de Administración Vial al Ing. Edgar W. Maiguel, mediante resolución N° 031 de 02/08/2023 Dirección: Calle 24 N° 3-95, Oficina 1409, celular: 3157606412, e-mail: emaiguel@invias.gov.co.

Por lo anterior, se solicita coordinar con el Administrador Vial el procedimiento establecido para el inicio de la ejecución de las actividades contempladas en el contrato cumpliendo con los plazos y condiciones establecidas en el mismo.

Atentamente



Fabian Ernesto Arango Pineda
DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA

Proyectado Por: EDGAR WILLIAM MAIGUEL
Revisado Por: